

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-038-2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 245 de la Constitución de la República el Presidente de la República, tiene a su cargo la Administración General del Estado.

Considerando: Que en el Artículo 150 de la Constitución de la República de Honduras, se establece que el Poder Ejecutivo fomentará los programas integrados para mejorar el estado nutricional de los hondureños.

Considerando: Que en el año 2006 se aprobó una Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional y que en consonancia con esta política se organiza dentro de la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial, la Unidad Técnica de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional (UTSAN), como una instancia técnica la cual asume las funciones de coordinación, planificación, seguimiento, monitoreo, evaluación y la formulación de procedimientos metodológicos relacionados con la implementación de la Política, sin que se haya oficializado su funcionamiento.

Considerando: Que en el encuentro realizado en los días 22 y 23 de julio del año 2008, bajo la coordinación de UTSAN, diferentes actores institucionales públicos, sociedad civil y de cooperación externa que tienen actividades relacionadas con los pilares de la seguridad alimentaria, se llegó al consenso de constituir un Comité Técnico Interinstitucional de Seguridad Alimentaria (COTISAN), como una instancia técnica permanente de consulta y armonización de las políticas, medidas y acciones que permitan llegar y complementar las intervenciones en forma más efectiva y eficiente para alcanzar las metas, propuestas y los objetivos de la Política de Seguridad Alimentaria.

Considerando: Que la Seguridad Alimentaria, es condición clave para el logro de los cuatro objetivos nacionales y las veinte metas de prioridad nacional, establecidas en Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras y que a su vez, el cumplimiento de los mismos garantiza la seguridad alimentaria de la población.

Considerando: Que el Gobierno de la República, reconoce la multidimensionalidad del fenómeno de la inseguridad alimentaria y la necesidad de la implementación transversal de una Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN), mediante una estrategia nacional que involucre el esfuerzo coordinado de todas las Secretarías de Estado según su capacidad, bajo la coordinación de la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial.

Considerando: Que garantizar la Seguridad Alimentaria y Nutricional del pueblo hondureño es prioridad para el Gobierno, por lo que se ha considerado necesario, darle continuidad a los esfuerzos y mecanismos de trabajo ya existentes en este tema, fortaleciendo el marco operativo e institucional de los mismos.

Considerando: Que en la Ley General de la Administración Pública, se establece que el Presidente de la República, por Decreto en Consejo de Ministros, podrá emitir dentro de la Administración Pública Centralizada las normas requeridas para crear las dependencias internas que fueren necesarias para la buena administración, asimismo lo faculta para crear, para propósitos de interés público, Comisiones integradas por funcionarios públicos y representantes de los diversos sectores de la vida nacional.

POR TANTO: En aplicación de lo establecido en los Artículos 150, 252, 245 numerales 1 y 11 de la Constitución de la República; y en Artículos 11, 13, 14, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública.

DECRETA:

Artículo 1.- Declarar la seguridad alimentaria y nutricional de la población hondureña, como prioridad nacional y enmarcar la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Largo Plazo (PSAN), dentro de las metas y objetivos establecidos por la Ley para el establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación. La Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN), resultará en una estrategia nacional multisectorial, a implementarse transversalmente a través de todas las Secretarías de Estado, bajo la coordinación de la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial, como instancia coordinadora del nivel de decisión política, sobre todos los aspectos relativos a la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN).

Artículo 2.- Crear bajo la dirección de la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial, la Unidad Técnica de

Seguridad Alimentaria y Nutricional (UTSAN), como una instancia técnica la cual asume las funciones de coordinación, planificación, seguimiento, monitoreo, evaluación y la formulación de procedimientos metodológicos relacionados con la implementación de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Artículo 3.- La Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional (UTSAN), tendrá las siguientes funciones:

- a) Facilitar la coordinación entre las diferentes Secretarías de Estado y otras entidades involucradas en la aplicación de la Política y su Plan.
- b) Asegurar la transversalización de la Política en los Gabinetes Sectoriales.
- c) Definir propuestas y presentarlas al Gabinete Social sobre mecanismos, criterios de priorización y focalización de programas en Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- d) Apoyar a las diferentes Secretarías de Estado para la incorporación de prioridades de seguridad alimentaria y nutricional en sus planes anuales.
- e) Realizar los estudios de base que se requieren para las actividades de monitoreo y evaluación de los resultados.
- f) Realizar investigaciones sobre la incidencia de la aplicación de la política en la calidad de vida hondureña.
- g) Adecuar e integrar un sistema de monitoreo y seguimiento de la Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- h) Asegurar la información del seguimiento y evaluación de la implementación de la Estrategia de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- i) Las demás funciones que se le asignen en los manuales internos que al efecto se emitan.

Artículo 4.- La Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional (UTSAN), estará a cargo de un coordinador nombrado por el Secretario de Estado del Despacho Presidencial y contará con el personal de apoyo que sea necesario para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 5.- Para el funcionamiento de la Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional (UTSAN), se afectarán recursos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos, asignados para la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial.

Artículo 6.- Crear el Comité Técnico Interinstitucional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (COTISAN), como una instancia oficial de consulta y concertación. El COTISAN

estará conformado por los representantes de instituciones públicas, privadas, y agencias de cooperación externa, vinculadas con políticas y planes de acción en torno a la Seguridad Alimentaria y Nutricional, y deberá favorecer la complementariedad y armonización de las políticas, programas, proyectos, medidas y acciones que se promuevan en el país en materia de seguridad alimentaria y nutricional.

Con el fin de asegurar el seguimiento y compromiso de las instituciones públicas que integren el COTISAN con la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional, éstas deberán garantizar la acreditación un (a) representante titular y un (a) suplente que asista de forma permanente ante el COTISAN, quienes deberá responder directamente al titular de la Institución.

La integración del COTISAN estará regulada en el Manual de Normas y Procedimientos que se apruebe para tal efecto.

Artículo 7.- Son funciones del Comité Técnico Interinstitucional de Seguridad Alimentaria y Nutricional COTISAN:

- a) Apoyar la gestión e implementación de las Políticas Públicas de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN), favorecer su revisión y actualización de las distintas iniciativas sobre esta temática;
- b) Constituir un enlace de apoyo técnico con las instancias de decisión y operativas para alcanzar las metas propuestas y los objetivos nacionales en Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN).
- c) Propiciar un espacio permanente y estable para formular y discutir propuestas, lineamientos y acciones prioritarias, coordinar y articular acciones, analizar información técnica sobre la situación SAN, intercambiar experiencias, etc.
- d) Las demás funciones que se le asignen en los manuales internos que al efecto se emitan.

Artículo 8.- Para el desarrollo de sus actividades, el COTISAN estará vinculado al marco institucional del gobierno por medio de la coordinación de la Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional (UTSAN) dependiente de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial.

Artículo 9.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diez.

COMUNÍQUESE.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, POR LEY

MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL

MARIO CANAHUATI CANAHUATI
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES

WILLIAM CHONG WONG
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CARLOS FUNES PONCE
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL, POR LEY

ARMANDO CALIDONIO ALVARADO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD, POR LEY

NELLY KARINA JERÉZ CABALLERO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

CARLOS MONTES RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LEY

ARTURO BENDAÑA PINEL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

JOSÉ ALEJANDRO VENTURA SORIANO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

BERNARD MARTÍNEZ VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES

MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJÍA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

JACOBO REGALADO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DARÍO ROBERTO CARDONA VALLE
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, POR LEY

HILDA ROSARIO HERNÁNDEZ ALVARADO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

ROBERTO ORDÓÑEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN EXTERNA, POR LEY

CÉSAR HAM PEÑA
MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL AGRARIO

NASRY JUAN ASFURA
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

MARÍA ANTONIETA BOTTO HANDAL
MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

JOSÉ TRINIDAD SUAZO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

CONFIRMADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA